

Bogotá D.C., marzo de 2023

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 370/2022 SENADO - 257/2021 CÁMARA

Doctores

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

Presidente Cámara de Representantes Ciudad

REFERENCIA: Informe de conciliación al Proyecto de Ley 370/2021 Senado - 257/2021 Cámara.

Honorables Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de Ley de la referencia.

En el siguiente cuadro se relacionan los textos aprobados por la Plenaria de Cámara el 10 de mayo de 2022 y por la Plenaria de Senado el 14 de noviembre de 2022.

Cordialmente,

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República STRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara



TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES
"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CIEN AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CIEN AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO
Artículo 1°. La nación colombiana rinde público homenaje y se asocia a la celebración de los cien años (100) de la fundación del municipio de Trujillo, en el departamento del Valle del Cauca, que tendrá lugar el día veintiún (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).	Artículo 1°. La nación colombiana rinde público homenaje y se asocia a la celebración de los cien años (100) de la fundación del municipio de Trujillo, en el departamento del Valle del Cauca, que tendrá lugar el día veintiún (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO
Artículo 2°. Declárese al municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca, como el municipio Jardín del Valle del Cauca.	Artículo 2°. Declárese al municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca, como el municipio Jardín del Valle del Cauca.	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO
Artículo 3°. Autorizase al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, Incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con la siguiente utilidad pública y de interés social para el municipio de Trujillo, en el departamento del Valle del Cauca: a. Un proyecto	Artículo 3°. Autorizase al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con la siguiente de utilidad pública y de interés social para el municipio de Trujillo, en el departamento del Valle del Cauca a. Un proyecto arquitectónico para la construcción del	SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

arquitectónico para la construcción del Malecón del Río y obras de integración socioambiental, de reactivación económica turística con fundamento principal en naturaleza agropecuaria y cafetera del municipio de Trujillo del Valle Cauca. Incluvendo intervención de 4.900 m² de espacio público través de la remodelación de la galería municipal como desarrollo centro de agropecuario, turístico y comercial regional, comida, plazoleta de concha acústica, parque lineal y recuperación de zonas verdes mitigación.

- Malecón del Río y obras de integración socioambiental, de reactivación económica turística con fundamento principal en naturaleza agropecuaria y cafetera del municipio de Trujillo -Valle del Cauca, incluvendo intervención de 4.900 m² de espacio público a través de remodelación de galería municipal como desarrollo centro de agropecuario, turístico y comercial regional, plazoleta de comida. concha acústica, parque lineal y recuperación de zonas verdes У mitigación
- b. Un proyecto para el mejoramiento, restauración visibilización del Parque Monumento а las Víctimas de Truiillo en coordinación con Asociación de Familiares de Víctimas de la Masacre de Trujillo (AFAVIT).

SE ACOGE EL TEXTO DE SENADO

Artículo 4°. Las autorizaciones otorgadas gastos Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, v. en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy órgano existentes en cada ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.



rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las	Artículo 5°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	SENADO

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis, hemos decidido **acoger** en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Honorable Senado de la República, pues recoge con mayor precisión la intención del legislador frente al Proyecto de Ley. A continuación, el texto conciliado:

TEXTO CONCILIADO

Proyecto de Ley 370/2021 Senado - 257/2021 Cámara "Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. La nación colombiana rinde público homenaje y se asocia a la celebración de los cien años (100) de la fundación del municipio de Trujillo, en el departamento del Valle del Cauca, que tendrá lugar el día veintiún (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2°. Declárese al municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca, como el municipio Jardín del Valle del Cauca.

Artículo 3°. Autorizase al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con la siguiente de utilidad pública y de interés social para el municipio de Trujillo, en el departamento del Valle del Cauca.

- a. Un proyecto arquitectónico para la construcción del Malecón del Río y obras de integración socio-ambiental, de reactivación económica y turística con fundamento principal en la naturaleza agropecuaria y cafetera del municipio de Trujillo Valle del Cauca, incluyendo la intervención de 4.900 m² de espacio público a través de la remodelación de la galería municipal como centro de desarrollo agropecuario, turístico y comercial regional, plazoleta de comida, concha acústica, parque lineal y recuperación de zonas verdes y de mitigación.
- b. Un proyecto para el mejoramiento, restauración y visibilización del Parque Monumento a las Víctimas de Trujillo en coordinación con la Asociación de Familiares de Víctimas de la Masacre de Trujillo (AFAVIT).



Artículo 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Los conciliadores:

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República STRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara